

Acta de la sesión ordinaria No. 019-2019

Acta de la sesión ordinaria número 019-2019 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en la sala de sesiones de Dinadeco, a las diez horas con quince minutos del día veinte de mayo del dos mil diecinueve, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por **Víctor Barrantes Marín**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **Marco Antonio Hernández Ramírez**, **Rosibel Villalobos Navarro** y **Milena Mena Sequeira**, representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Javier Navarro Navarro, Abogado de la Asesoría Jurídica.

Ausente con excusa:

Juan Pablo Barquero Sánchez, representante de la Unión Nacional.

María del Rosario Rivera, representante de la Unión Nacional

1. Agenda

1. Comprobación del cuórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 018-2019.
3. Alcance N° 65 La Gaceta 28 de abril de 2016.
4. Convenio Banco Popular
5. Discusión y aprobación de proyecto.
6. Anteproyectos
7. Prodeco.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 018-2019.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 018-2019 celebrada el 13 de mayo del año en curso. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Alcance N° 65 La Gaceta 28 de abril de 2016.

Se conoce oficio DND-443-2019 firmado el 20 de mayo del 2019 por el Director Nacional Franklin Corella mediante el cual informa de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo, esto para, a los lineamientos y políticas sociales de la actual administración Alvarado Quesada y puesto a que no se actualizado debidamente la herramienta denominada “*Resumen de criterios para la clasificación de anteproyectos de desarrollo comunal sometidos a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad*”, en virtud de la facultada asesora de esta Dirección, se presentan las siguientes propuestas a considerar en dicho documento:

Respecto a la justificación técnico-presupuestaria:

Facultar a la administración a fin de que se pueda generar un instrumento paralelo, el cual contribuya a una equitativa repartición de los recursos a nivel nacional, específicamente entre las nueve regiones que conforman la división territorial de Dinadeco, ya que, históricamente se da concentraciones de financiamiento en áreas específicas o en su defecto desventajas entre asociaciones productos de su realidad social; por lo que una regionalización de los recursos apaliaría esta problemática institucional.

Dicho aspecto no se puede integrar como un a variable en el presente aspecto, ya que es de índole presupuestario macro, siendo que define las notas mínimas en cada región y no versa sobre requisitos de valoración de cada proyecto

Respecto a las variables:

Variable 1:

Modificar y agregar en las referencias los siguientes aspectos:

- Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2018-2022
- Programas y anteproyectos inter institucionales avalados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad vinculado al Plan Nacional de Desarrollo.
- Programa Puente de la Comunidad.

Esto puesto que los preceptos actuales no se ajustan conforme a los programas de la presente administración y las modificaciones legales que surtirán efectos sobre el “*Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad*”, como es la integración de “*Fondo de Programas Estratégicos Comunes*” establecido en el capítulo IV de la propuesta.

Variable 2:

Eliminar el año 2013, del Índice de Desarrollo Social Distrital y dejarlo abierto a cada periodo en ejercicio.

Variable 3:

Integrar como referencia:

Programas y anteproyectos inter institucionales avalados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad vinculado al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

Eso en virtud de que dicha variable es de marco estratégica comunal y sumado a “*Fondo de Programas Estratégicos Comunes*” establecido en el capítulo IV de la propuesta de modificación “*Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad*” es necesario integrar dicho aspecto a fin de que responda a la realidad institucional y los ejercicios presupuestarios.

Se recomienda una modificación del porcentaje de esta variable la cual pasaría de un 15% a un 20%, siendo que en el aumento del porcentaje haría un incremento proporcional en cada escala; esto en virtud de las consideraciones planteadas en el siguiente aspecto.

Variable 4 y 5. Es aconsejable la supresión de dichas variables por cuanto no responden a una lógica procedimental ya que, su beneficio no produce variaciones significativas en la nota del anteproyecto de la organización

La variable 4 no versa sobre un análisis fidedigno y realiza una supresión infundada para el acceso de recursos a organizaciones que, por su buena administración e iniciativa se han visto beneficiadas con recursos en periodos anteriores; siendo que se les imponen una restricción; se aconseja remitir el puntaje de esta a la variable 3, la cual es de temática comunal y de mayor impacto

Respecto a la variable 5 que solo existe una diferencia de 2% entre atender dicho aspecto o no, lo cual no genera un cambio sustancial; por lo que es más aconsejable remitir el puntaje de esta a la variable 6, la cual colaboraría en un trabajo más enérgico y coordinado por parte de los diferentes actores comunales.

Variable 6:

En virtud de la modificación propuesta esta pasaría de un 10% a un 15%, siendo que en la asignación del porcentaje de la variable se haría un incremento proporcional en cada escala.

Así mismo, en cada escala integrar explícitamente a los Gobierno Locales como contra partidarios de las organizaciones comunales en el aspecto de proyectos viales, al tratarse de una temática de atención conjunta.

Recomendación

En atención de lo anterior se recomienda tomar el acuerdo a fin de realizar las modificaciones propuestas al *“Resumen de criterios para la clasificación de anteproyectos de desarrollo comunal sometidos a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”*, esto con el fin de ajustarlas a las políticas públicas institucionales y los marcos normativos a modificar, a fin de respondan a la realidad comunal vigente.

Es importante resaltar que este instrumento es de uso interno del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el cual como lo aconseja la Contraloría General de la República, busca una distribución objetiva de los recursos, por ende, sus modificaciones no rompen este precepto, puesto que influye sobre la valoración de todos los anteproyectos presentados.

Suficientemente discutido el caso el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

APROBAR las modificaciones presentadas por medio de oficio **DND-443-2019** firmado el 20 de mayo del 2019 por el Director Nacional Franklin Corella, respecto a la propuesta del *“Resumen de criterios para la clasificación de anteproyectos de desarrollo comunal sometidos a consideración del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”*, esto con el fin de ajustarlas a las políticas públicas institucionales y los marcos normativos a modificar, a fin de respondan a la realidad comunal vigente.

Es importante resaltar que este instrumento es de uso interno del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, el cual como lo aconseja la Contraloría General de la República, busca una distribución objetiva de los recursos, por ende, sus modificaciones no rompen este precepto, puesto que influye sobre la valoración de todos los anteproyectos presentados.

Quedando de la siguiente manera:

3. VARIABLES PARA LA CLASIFICACIÓN

VARIABLE: SOCIECONÓMICA	REFERENCIA	PESO EN LA CLASI- FICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE	
1.	Zonas geográficas prioritarias.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2018-2022 • Programas y anteproyectos inter institucionales avalados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad vinculado al Plan Nacional de Desarrollo. • Programa Puente de la Comunidad. • Programa Puente al Desarrollo. • Zonas con declaración de emergencia, casos de seguridad nacional o apoyo a iniciativas gubernamentales (infraestructura para Juegos Deportivos Nacionales, por ejemplo). • Registro de Asociaciones de Desarrollo Indígenas de DINADECO. 	20%	Distribución del puntaje: <ul style="list-style-type: none"> a) 20%: Los anteproyectos presentados por organizaciones comunales ubicadas en distritos o comunidades definidas como prioritarias por alguna de las referencias descritas. b) 15%: Los anteproyectos presentados por organizaciones comunales no ubicadas en distritos o comunidades definidas como prioritarias por alguna de las referencias descritas.
2.	Índice de Desarrollo Social por Distrito (IDS).	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de Desarrollo Social Distrital según cada periodo de análisis (actual), elaborado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). 	15%	Distribución del puntaje: <ul style="list-style-type: none"> a) 15%: para los distritos ubicados en el primer quintil, en el rango de posiciones del IDS 480-385. b) 14%: para los distritos ubicados en el segundo quintil, en el rango de posiciones del IDS 384-289. c) 13%: para los distritos ubicados en el tercer quintil, en el rango de posiciones del IDS 288-193. d) 12%: para los distritos ubicados en el cuarto quintil, en el rango de posiciones del IDS 192-97.

VARIABLE: SOCIECONÓMICA		REFERENCIA	PESO EN LA CLASI- FICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE
				e) 11% : para los distritos ubicados en el quinto quintil, en el rango de posiciones del IDS 96-1.
3.	Relación del anteproyecto con los ejes y sub ejes regionales del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad, vigente. Programas y anteproyectos inter institucionales avalados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad vinculado al Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad. 	20%	Distribución del puntaje: <ul style="list-style-type: none"> a) 20%: Los anteproyectos relacionados a los ejes y sub ejes regionales del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad y programas y anteproyectos b) 10%: Los anteproyectos que no se relacionan a los ejes y sub ejes regionales del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad y programas y anteproyectos.

VARIABLE: EQUIDAD, COBERTURA Y ORGANIZACIÓN CO- MUNAL		REFERENCIA	PESO EN LA CLASI- FICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE
4.	Aporte de la organización comunal al proyecto (monto de contrapartida).	<ul style="list-style-type: none"> Datos del presupuesto general en el perfil del anteproyecto. 	15%	Distribución del puntaje: <p><u>Para anteproyectos tipo compra mobiliario y equipo, compra de terreno, socio productivos e infraestructura comunal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) 15%: aporte de la organización por un porcentaje mayor o igual al 10% del monto total del proyecto. b) 10%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 10% y superior o igual al 5% del monto total del proyecto. c) 5%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 5% y superior o igual al 0% del monto total del proyecto.

			<p><u>Para anteproyectos tipo infraestructura vial:</u></p> <p>d) 15%: aporte de la organización o el gobierno local por un porcentaje mayor o igual al 50% del monto total del proyecto.</p> <p>e) 10%: aporte de la organización o el gobierno local por un porcentaje inferior al 50% y superior o igual al 25% del monto total del proyecto.</p> <p>f) 5%: aporte de la organización por un porcentaje inferior al 25% y superior o igual al 0% del monto total del proyecto.</p> <p>NOTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>El Consejo Nacional podrá tomar la decisión de financiar de manera no reembolsable las solicitudes de recursos hasta por el 90% del total del proyecto. A excepción de los anteproyectos tipo infraestructura vial.</i> ○ <i>No se aceptarán como aporte, recursos provenientes del Fondo de Proyectos otorgados por DINADECO, en períodos presupuestarios anteriores.</i> ○ <i>Se considerarán como aporte de contrapartida de la organización, entre otros: materiales, recursos económicos, recursos técnicos (pago de profesionales), pago de trámites administrativos (honorarios de abogados entre otros.), ya sea asumidos por la propia organización o conseguidos como contrapartida por parte de otras instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, siempre y cuando se demuestre que esos recursos existen y que se pueden utilizar en la ejecución del proyecto.</i> ○ <i>El aporte de contrapartida, será verificado tanto en la fase de presentación de requisitos de proyectos, como durante el proceso de ejecución de la obra financiada, de manera que se cumpla con los aportes establecidos.</i>
--	--	--	---

VARIABLE: IMPACTO AL DESARROLLO	REFERENCIA	PESO EN LA CLASIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA VARIABLE
5. Análisis del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> Resultado de las discusiones en sesiones de los miembros del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. 	30%	Distribución del puntaje: <ul style="list-style-type: none"> a) 30% a 25%: para los anteproyectos que el CNDC considere de alto impacto para el desarrollo de la comunidad. b) 24% a 15%: para los anteproyectos que el CNDC considere de medio impacto para el desarrollo de la comunidad. c) 14% a 5%: para los anteproyectos que el CNDC considere de bajo impacto para el desarrollo de la comunidad.

Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Oficio DND-429-19- Dirección Nacional.

Se conoce oficio **DND-429-19** del 15 de mayo del año en curso firmado por Franklin Corella Director Nacional de Dinadeco, donde informa de tres anteproyectos productivos para que sean valorados por el Consejo con el fin de ser aprobados o rechazados con el presupuesto del 2019 y que, de ser aprobados, serán trabajados como programa de **PRODECO**.

A continuación, el detalle:

Código	Nombre de Organización Comunal	Región	Cantón	Distrito	Nombre del Proyecto	Tipo	Monto solicitado	Cumple los requisitos	Subtotal
149	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE ABANGARES GUANACASTE	Chorotega	Abangares	Las Juntas	Cerramiento con vidrio del perímetro del restaurante mina de oro, compra de aires acondicionados y mobiliario y equipo para uso del restaurante.	ME	€59.000.000,00	SI	70
1594	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RANCHO QUEMADO DE SIERPE DE OSA	Brunca	Osa	Drake	Compra de microbus para el fortalecimiento del desarrollo sostenible de la comunidad de Rancho Quemado	ME	€41.154.000,00	Si	68
2891	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BAJO LOS CALVO GUATIL DE ACOSTA	Metropolitana	Acosta	Guatíl	Compra de recursos audiovisuales, sonido impresora y archivo	ME	€2.870.924,43	Si	59

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ADMITIR para su evaluación los anteproyectos presentados, y procede a asignar la nota final para la variable séptima como se muestra en la tabla siguiente:

Código	Nombre de Organización Comunal	Región	Cantón	Distrito	Nombre del Proyecto	Tipo	Monto solicitado	Cumple los requisitos	Subtotal	Criterio 7. Análisis del CNDC 30%
149	UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE ABANGARES GUANACASTE	Chorotega	Abangares	Las Juntas	Cerramiento con vidrio del perímetro del restaurante mina de oro, compra de aires acondicionados y mobiliario y equipo para uso del restaurante.	ME	€59.000.000,00	Si	70	30
1594	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RANCHO QUEMADO DE SIERPE DE OSA	Brunca	Osa	Drake	Compra de microbus para el fortalecimiento del desarrollo sostenible de la comunidad de Rancho Quemado	ME	€41.154.000,00	Si	68	30
2891	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BAJO LOS CALVO GUAITIL DE ACOSTA	Metropolitana	Acosta	Guaítíl	Compra de recursos audiovisuales, sonido impresora y archivo	ME	€2.870.924,43	Si	59	30

ACUERDO No. 4

Con su respectiva nota final estos anteproyectos son **AVALADOS** para su financiamiento por un monto de **€103.024.924,43** (Ciento tres millones veinticuatro mil novecientos veinticuatro colones con 43/100) para ser financiados con el presupuesto 2019 y serán trabajados como programas de **PRODECO**. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4. Discusión y aprobación de proyecto.

Se conoce oficio **FC-0115-2019** del 15 de mayo del año curso, firmado por Ileana Aguilar Quesada, jefa de la Dirección Técnica Operativa, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, el proyecto presentado por la siguiente organización:

ADI de Juanilama de Pocosol, San Carlos, expediente 107-5-2016, código 485.

Se somete a la consideración del Consejo el proyecto que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Pocosol, San Carlos, Alajuela**, código de registro 485, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-251-2018**, firmado el 14 de diciembre de 2018 por Carlos Vargas Chávez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“cementado y asfaltado de Cuesta del Salto código camino 2-10-222”**, por un monto de **€73.659.422.93** (setenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós colones con 93/100), según expediente No. 107-5-2016.

En discusión:

Se le recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad que en caso de aprobación del proyecto, se le indique a la organización comunal que debe de asumir con fondos propios aproximadamente un monto de **€5.401.528,00** para cumplir con la obra terminada según los alcances indicados en el Estudio Técnico, ya que como se observa en el cuadro comparativo de ofertas, existe esa diferencia entre la oferta más baja y el monto avalado para la ejecución del proyecto, ya que la oferta de la empresa DINAJU indica el monto más bajo de los tres oferentes por un monto de **€79.060.950,00** pero la organización comunal solicito **€73.659.422,93**.

La organización comunal asume el compromiso de cubrir los **€5.401.528,00** según lo indicado en el oficio ADIJ 20-12-2018 (folio 049.1), además, es importante indicar que, el supervisor del proyecto debe de entregar un informe final de la obra completamente terminada con los fondos otorgados y con los montos de aporte municipal.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.5

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 107-5-2016, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio **DICT-FC-251-2018**,

firmado el 14 de diciembre de 2018, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad resuelve **APROBAR** la suma de setenta y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintidós colones con 93/100 (**¢73.659.422.93**) para financiar el proyecto de **“cementado y asfaltado de Cuesta del Salto código camino 2-10-222”**, presentado por **Asociación de Desarrollo Integral de Juanilama de Pocosol, San Carlos, Alajuela**, cédula jurídica número 3-002-157028, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 485, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 26 de agosto 2020 y cuenta con calificación de idoneidad. Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.0401.204. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

4.2 Oficio DTO-0113-2019- ADI de San Antonio de Coronado, Código de registro 720.

En el acta 029-2018 del 26 de noviembre del año 2018 en el acuerdo N° 3 dice: *“ACOGER la sugerencia del señor Alexander Martínez y POSTERGAR la transferencia de los recursos a la ADI de San Antonio de Coronado, a efecto de que proceda con el subsane para que aporte el requisito del plazo de convenio señalado, y esperar que en el término de quince días hábiles se haga entrega de la cláusula de indemnización del convenio entre la Municipalidad y la organización”*

Con oficio **DTO-0113-2019**, firmado por Ileana Aguilar Quesada, jefa de la Dirección Técnica Operativa, adjunta la carta de indemnización del convenio entre la Municipalidad y la **ADI de San Antonio de Coronado**, cumpliendo con el aporte al requisito del acuerdo N°3, para el proyecto denominado **“Infraestructura deportiva y recreación “compra de máquinas y juegos”**, N° de expediente 103-Met-Me-2018, por la suma de ¢20,000,000.00.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.6

COMUNICAR a la **ADI de San Antonio de Coronado** que al **cumplir** con el aporte del requisito del acuerdo N°3, este Consejo **AUTORIZA** a liberar la suma de ¢20,000,000.00 para que la organización proceda con el proyecto denominado **“Infraestructura deportiva y recreación “compra de máquinas y juegos”**, según expediente 103-Met-Me-2018. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

5. Convenio Banco Popular.

El Director Nacional hace entrega de la propuesta del Convenio entre El Banco Popular y Dinadeco, donde se busca Desarrollar una Alianza Estratégica de Cooperación entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC), incluidas eventualmente sus sociedades anónimas y la Dirección Nacional y de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), que permita crear programas y proyectos conjuntos de desarrollo comunal, mediante el apoyo de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones, con el propósito de alcanzar los objetivos y fines específicos compartidos.

Adjunto el convenio:



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL Y EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO)



Entre nosotros, BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en San José, avenidas dos y cuatro, calle primera, representado por el señora MARIA MAGDALENA ROJAS FIGUEROA mayor, casada una vez, Master en Administración de Negocios, vecina de Piedades de Santa Ana, portadora de la cédula de identidad 1-526-907, en su condición de GERENTE GENERAL, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de acuerdo con la inscripción practicada en la Sección de Personas del Registro Público, bajo las citas dos mil dieciocho – setecientos cincuenta y tres mil quinientos y treinta y nueve – uno – uno; quien en adelante se denominará el “BANCO” y la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD”, pudiendo abreviarse “DINADECO”, órgano adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Sobre Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 07 de abril de 1967, representada para este acto por el señor MICHAEL SOTO ROJAS, mayor, casado, abogado, vecino de Coronado, San José cédula uno- cero nueve nueve cinco-cero cuatro tres ocho, nombrado mediante acuerdo 001-P del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el alcance número noventa y cuatro a La Gaceta Digital número ochenta del nueve de mayo de dos mil dieciocho y en su condición de MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, con facultades suficientes conforme a los artículos 23 y 28 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, convenimos en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el BANCO es una institución de Derecho Público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía administrativa y funcional.
2. Que el BANCO tiene como objetivo fundamental dar protección económica y bienestar a los trabajadores, mediante el fomento de ahorro y la satisfacción de sus necesidades de crédito. Asimismo, puede financiar programas de desarrollo comunal.
3. Que el propósito del BANCO es procurar el desarrollo económico y social de los trabajadores, por lo que está facultado para conceder créditos que promuevan la participación y afiliación del trabajador de forma agremiada en sectores que han contribuido de manera satisfactoria en la economía del país, además de que puede incentivar el financiamiento de diversas líneas crediticias que fomenten el crecimiento personal y el de sus familias.
4. Que el BANCO tiene como visión “fortalecer el desarrollo económico social y solidaria de los trabajadores, sus empresas y organizaciones sociales, para lo cual el BANCO debe ser líder en la prestación de los servicios financieros, en Banca de Personas, Banca de Desarrollo, Banca Institucional y Banca Corporativa, basado en su solidez, rentabilidad, eficiencia y eficacia”.
5. Que el BANCO entre sus pautas, orientaciones y principios generales están impulsar la economía social y solidaria y tener la capacidad de distribuir sus utilidades de manera que incida positivamente en el desarrollo de las comunidades, mediante el establecimiento de estrategias articuladas de negocios, donde la oferta de productos y servicios satisfaga las necesidades de la clase trabajadora, la población no bancarizada, las organizaciones sociales, las MIPYMES, las Asociaciones de Desarrollo Comunal y los Gobiernos Locales.
6. Que DINADECO, es un órgano del Poder Ejecutivo de Costa Rica, adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, encargado de fomentar, orientar, coordinar y evaluar el proceso de organización de las comunidades, para lograr su participación activa y consciente en el desarrollo económico, social, cultural y ambiental del país.
7. Que el fundamento del accionar de DINADECO se encuentra en la Ley No. 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, promulgada el 7 de abril de 1967, para dotar a las comunidades de un instrumento jurídico básico de organización que permitiera la constitución de asociaciones con personería jurídica y un marco legal apropiado para facilitar la toma de decisiones sobre la base de un modelo democrático que favorece la participación ciudadana.
8. Que DINADECO es un órgano facilitador de los procesos de promoción, organización y fortalecimiento de las organizaciones de desarrollo comunal, para promover la participación social, democrática y activa en el desarrollo local y nacional.
9. Que DINADECO es una institución competente, con personal comprometido en el fortalecimiento de las organizaciones de desarrollo comunal, orientada a generar políticas, normas y servicios en beneficio del desarrollo social, cultural, ambiental, económico y político del país.

10. Que en el artículo 8 del Capítulo 2 de la Ley 3859 “Sobre desarrollo de la comunidad” y su reglamento, establece que el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estará integrado por el Ministro(a) de Gobernación y Policía o su representante; un ministro de otra cartera o su representante; tres representantes de las asociaciones de desarrollo y dos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, todos ellos nombrados por el Presidente de la República mediante decreto ejecutivo. La presidencia de dicho órgano la ejercerá el Ministro de Gobernación y Policía o la persona que le represente.

11. Que dentro de sus fines se ubica fomentar activamente la participación de la ciudadanía en la ejecución de programas y proyectos sociales, como cogestores del desarrollo comunal sostenible, con énfasis en las comunidades prioritarias con bajos índices de desarrollo social, con altos niveles de pobreza, violencia, vulnerabilidad y exclusión social.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y con el propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión y fines de ambas entidades, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una Alianza Estratégica de Cooperación entre el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC), incluidas eventualmente sus sociedades anónimas y la Dirección Nacional y de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), que permita crear programas y proyectos conjuntos de desarrollo comunal, mediante el apoyo de recursos humanos, materiales y financieros de ambas instituciones, con el propósito de alcanzar los objetivos y fines específicos compartidos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Crear una Promotora de Desarrollo Comunitario (PDC) entre DINADECO y el BPDC que funcionará como un espacio estratégico para centralización de iniciativas, de articulación de esfuerzos y de planificación recursos para la toma de decisión en los programas y proyectos de desarrollo comunal provenientes de la institucionalidad pública, la academia, las organizaciones sociales y la comunidad.

2. Constituir dentro de la Promotora de Desarrollo Comunitario, una Junta Directiva (JD) que estará compuesta por un equipo multidisciplinario de profesionales con experiencia en la gestión de proyectos y programas desarrollo comunal, quienes marcarán la visión estratégica del desarrollo comunal país y harán una selección preliminar de las propuestas de programas y proyectos que se remitirán al Laboratorio Nacional de Innovación para el Desarrollo Comunal para su estudio. El JD estaría integrado por siete representantes, provenientes de las siguientes instancias: DINADECO, BPDC, MEIC, MTSS, CONADECO, tres miembros del movimiento comunal.

3. Crear el Laboratorio Nacional de Innovación para el Desarrollo Comunal con participación activa de las organizaciones públicas y privadas y donde de manera articulada, integral e inclusiva, se genere el espacio de planificación estratégica necesaria para la validación de esos programas y proyectos que permitan la evolución y el cambio requerido para el desarrollo de las comunidades, asegurando con eficiencia y eficacia la inversión en aquellos programas y proyectos productivos sostenibles y replicables para otros territorios en el país.

4. Constituir las sedes de los Comunal Center a nivel regional, donde DINADECO se encargará de seleccionar la región y la comunidad para proceder a construir, readecuar y remodelar infraestructura física con la finalidad, de establecer las condiciones físicas óptimas para la puesta en marcha y operación del Comunal Center donde se albergaría, la oficina regional de DINADECO, la oficina de la Unión Cantonal y/o Zonal, y un Laboratorio de Innovación Regional, Centros de Formación y Desarrollo Empresarial Comunal, las aulas de capacitación y formación, espacios de trabajo conjunto y colaborativo para construir las redes de negocios, oficina de empleo comunitario, sala de eventos, mercado comunitario permanente, un espacio de atención a la comunidad por parte el BPDC denominado BP Comunal (Centro Empresarial y/o una Corresponsalía No Bancaria), entre otros espacios más para hacer conexiones y negocios con otros socios de la comunidad.

5. Desarrollar a nivel cantonal los Hub Comunal, que consisten en espacios de menor espacio físico que los Comunal Center donde se albergaría únicamente los Centros de Formación y Desarrollo Empresarial Comunal, las aulas de capacitación y formación, espacios de trabajo colaborativo y de red de negocios, oficina de empleo comunitario, sala de eventos, mercado comunitario permanente, un espacio de atención a la comunidad por parte el BPDC (Corresponsalía No Bancaria, prestamos rápidos para hacer negocios), entre otros espacios más.

6. Constituir la Banca de Integración Comunitaria, en donde el BPDC en la medida de sus posibilidades y según normativa interna, externa vigente que le rige, genere los instrumentos y los vehículos financieros necesarios para la integración de los recursos económicos en pro del desarrollo de los programas y proyectos de carácter comunal de acuerdo, a los objetivos compartidos con

DINADECO y el resto de la institucional pública. El BPDC y en colaboración de DINADECO, se encargarán de buscar las fuentes de fondeo a nivel interno y externo nacional (público y privado) e internacional en condiciones favorables para destinarlo al financiamiento de los programas y proyectos que presenten la factibilidad requerida para su desarrollo a nivel comunal, regional o nacional.

7. Realizar una propuesta de atención integral de servicios financieros y de educación financiera para los Líderes Comunales y colaboradores de DINADECO, con la finalidad de cubrir las diferentes necesidades crediticias, de préstamos, ahorros e inversiones y demás servicios complementarios como lo son pensiones, seguros, entre otros más.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Compromiso de ambas partes:

1. Facilitar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa aplicable a cada una de las partes, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para alcanzar los objetivos de este convenio.
2. Proporcionar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa aplicable a cada una de las partes, los recursos humanos, materiales y financieros para el establecimiento y funcionamiento de la Promotora de Desarrollo Comunitario y el Laboratorio Nacional para el Desarrollo Comunal.
3. Establecer un plan de trabajo conjunto y articulado para la gestión de aquellos programas y proyectos determinados como viables de desarrollar por parte del Laboratorio Nacional de Innovación para el Desarrollo Comunal.
4. Colaborar en la medida de las posibilidades, con la divulgación de los hechos y acciones de la materialización del convenio y generar el contenido de información requerido por los departamentos de mercadeo de ambas instituciones para las campañas de comunicación en redes sociales, apps y web institucional.

Compromiso del BANCO:

1. Facilitar en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con la normativa aplicable al BANCO, los recursos humanos, materiales y financieros durante la vigencia del convenio, para el funcionamiento y el accionar de la Promotora de Desarrollo Comunitario, el Laboratorio Nacional de Innovación para el Desarrollo Comunal.
2. Apoyar en la medida de sus posibilidades, la sostenibilidad de los Comunal Center y Hub Comunal, con el establecimiento de las oficinas de servicio y atención comunitaria denominadas BP Comunal, la utilización y alquiler de los espacios para la realización de actividades de Desarrollo Empresarial y otras en general de interés de la institución bancaria, aportar el recurso humano para impartir educación financiera a los miembros de la comunidad (físicos y jurídicos en general). Igualmente valorar la constitución o traslado de oficinas bancarias en horarios diferenciados o ampliados para la atención de la comunidad.
3. Constituir, fortalecer y acelerar el proceso de creación en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la normativa que le rige, la institucionalidad de la Banca de Integración Comunitaria.
4. Buscar, analizar y recomendar dentro este convenio marco de alianza estratégica un modelo de negocio financiero “llave en mano” para que DINADECO pueda trasladar lo antes posible la operación de la Sede principal Movimiento Comunal a un nuevo edificio que reúna las características necesarias de la triple utilidad (sostenibilidad social, económica y ambiental) con el propósito de que se convierta en el edificio icono del movimiento comunitario, denominado “Torre Comunal”. En este lugar se ubicarían además del Laboratorio Nacional de Innovación para el Desarrollo Comunal, un Comunal Center, una oficina BPDC (BP Comunal), salas de capacitación, oficina de empleo, un mercado comunitario, un restaurante, salas de esparcimiento, recreo, cultura y deporte, área de parqueos, entre otros espacios más.
5. Establecer un modelo de negocio financiero estructurado (inclusivo e integral) para los Colaboradores de esta Institución y los Líderes Comunales (comunelistas), donde se analicen las diferentes necesidades de productos financieros (crédito, ahorro, inversiones, pagos, entre otros más) y servicios complementarios (pensiones, seguros, entre otros más) que presta el BPDC directamente y a través de sus Sociedades Anónimas.
6. Facilitar en la medida de lo posible el servicio, asesoría, acompañamiento en la educación financiera para Líderes Comunales y colaboradores de DINADECO mediante los diferentes canales físicos y virtuales de especialización en temas financieros y demás servicios complementarios según sea el requerimiento.

Compromiso de DINADECO:

1. Elaborar los diagnósticos de selección de las comunidades y análisis de viabilidad para la puesta en operación de los Comunal Center a nivel regional y los Hub Comunal a nivel cantonal.

2. *Seleccionar y recomendar como sujeto de crédito ante el BPDC aquellas Asociaciones de Desarrollo Comunal con Empresas de Carácter Comunal que requieran recursos económicos para desarrollar sus planes de inversión y que DINADECO por algún motivo y/o circunstancia, no pudiese atender o desea que se le entienda forma articulada y conjunta.*

3. *Poner a disponibilidad del Banco la información necesaria para el uso coordinado de las bases de datos disponible sobre las Asociaciones de Desarrollo Comunal (integrales y específicas) que se registran en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y demás entes de apoyo al sector comunal (CONADECO) Federaciones, Uniones Zonales, Regionales y Nacionales y demás Organizaciones Auxiliares. Todo esto según corresponda a los objetivos previstos, así como a nuevos planes, programas y actividades que se deseen realizar al amparo y en acatamiento de este convenio.*

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES, MODIFICACIONES Y ADICIONES

Para la ejecución de este convenio, el cumplimiento y desarrollo de sus objetivos, las partes con vendrán y suscribirán cartas de entendimiento, contratos, acuerdos o convenios específicos, según corresponda a la naturaleza de las acciones propuestas, en los que se fijarán las actividades, la agenda de trabajo, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, fuentes de financiamiento, recursos humanos necesarios para alcanzarlos, así como los productos esperados y la forma de evaluación de los resultados. Estos instrumentos deberán ser aprobados por Sub Gerente General de Negocios del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y EL representante legal de DINADECO, según los procedimientos internos existentes en cada una de las partes y en acatamiento de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

La ejecución y seguimiento de este convenio, estará coordinado por: en el caso del BANCO, la fiscalización le corresponderá a la Subgerente General de Negocios, o a quien este designe. Por parte de DINADECO, la fiscalización y supervisión del presente convenio corresponderá a la Dirección Nacional o a quien este designe para tal efecto.

Cualquier erogación de recursos económicos para el desarrollo de futuros proyectos de cooperación, se regirá por la normativa aplicable a las partes y por lo dispuesto en los convenios específicos que se suscriban al efecto, en los cuales deberá determinarse la viabilidad estratégica, legal y financiera de cada uno de esos proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las partes suscribientes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información y de los datos a los que tengan acceso, así como a no quebrantar el secreto bancario. De igual manera, se comprometen a respetar los sistemas de seguridad y a observar los reglamentos, procedimientos y políticas administrativas que rigen el accionar de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COMUNICACIÓN Y LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes con ocasión de este convenio, se deberá hacer en forma escrita a los siguientes domicilios:

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Subgerencia General de Operaciones

Dirección Nacional

Dirección: xxxxxxxxxxxxxx

Dirección: Zapote, 100 metros sur de la iglesia católica.

Horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Teléfono: 2104-7820

Teléfono: 2528 4000 o 2528 4124

Correo electrónico: xxxxxxxxxxxxxx

Correo Electrónico: Correo Electrónico:

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma y se podrá prorrogar hasta por dos periodos iguales y consecutivos, si un mes antes de su vencimiento, ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, su deseo de darlo por terminado.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio en cualquier tiempo, ya sea de manera total o parcial, definitiva o temporal. La decisión en ese sentido deberá ser debidamente comunicada a la otra parte con al menos 2 meses de antelación; salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que será inmediato.

La terminación o suspensión del convenio no afecta los proyectos que ya se estén ejecutando, los cuales deberán continuar en las mismas condiciones aprobadas hasta que se concluyan, salvo que la terminación o suspensión obedezca a falta de recursos por parte del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, o bien, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en los que será inmediato.

CLÁUSULA NOVEDA: DE LA NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto expresamente en este convenio, se aplicará supletoriamente la normativa interna de cada entidad, las demás leyes que resulten aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico costarricense.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.

El presente convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo. Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio u otros instrumentos derivados del mismo; así como tampoco respecto de los que, aún derivados directa o indirectamente del presente convenio, no resulten conformes en un todo con la normativa legal y reglamentaria que resulte aplicable a cada de las partes.

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RELACIÓN

El presente convenio marco de cooperación no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes. Se limita a la expresión de sus intenciones de trabajo conjunto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN CON OTRAS PARTES

EL BANCO y DINADECO, mantienen relaciones de cooperación y colaboración con otras entidades, especialmente con otras instituciones del Estado. En caso de que terceros entes deseen participar o sean convocados a incorporarse en los programas, proyectos o actividades que se realicen al amparo de este convenio, deberá realizarse una adenda al presente instrumento, atendiendo además lo que imponga el ordenamiento interno de cada entidad y en acatamiento de la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ESTIMACIÓN FISCAL.

El presente convenio es de cuantía inestimable, considerando su naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RIGE.

Conforme al Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el presente convenio no necesita ser refrendado por la Contraloría General de la República, siendo que se ha sometido a conocimiento de las áreas jurídicas de ambas partes, rige a partir de su suscripción.

En fe de lo anterior firmamos por duplicado, en la ciudad de San José, a las once horas del ocho de abril del dos mil diecinueve.

María Magdalena Rojas Figueroa

Michael Soto Rojas

Gerencia General

Ministro

Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Ministerio de Gobernación y Policía.

Suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.7

APROBAR la propuesta del Convenio entre el Banco Popular y Dinadeco con el fin de apoyar las acciones, programas e iniciativas emanadas de dicho documento. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.....

6. PRODECO.

El señor Franklin Corella realiza una presentación de **PRODECO** para información y conocimiento del Consejo y el avance de dicho programa.

ACUERDO No.8

El Consejo da por recibido la presentación **PRODECO** y quedan informados y conocidos del avance de dicho programa, Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

7. Asuntos Varios

- 7.1 El señor Marco Hernández solicita al Director Nacional que realice una directriz institucional para las facturas de liquidación del Fondo por girar 2% sobre I.S.R contemplando las facturas electrónicas y las exoneradas como pequeños contribuyentes, asociaciones y otros, ya que no existe. También manifiesta que se le solicite al Ministerio de Hacienda la inclusión de los recursos del Fondo por girar 2% ISR exacto para el próximo año.
- 7.2 El señor Franklin Corella informa que con respecto a las liquidaciones de facturas de liquidación del Fondo por girar 2% sobre I.S.R, se está trabajando en el proceso de reglamentación.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No.9

INSTAR al Director Nacional para que solicite al Ministerio de Hacienda la inclusión del Fondo por girar 2% sobre I.S.R del Desarrollo Comunal para el próximo presupuesto ordinaria 2020 según lo que realmente corresponde. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

- 7.3 Se conoce correo electrónico recibido el 14 de mayo del año en curso, firmado por Kattia Barquero Zamora asociada de la ADI de Los Ángeles de Santo Domingo de Heredia, donde manifiesta su inconformidad con el anteproyecto aprobado a dicha organización por lo que solicita que consideren y anulen el financiamiento de la obra millonaria que no necesitan y no beneficia en nada. Se toma nota.

ACUERDO No.10

Declarar la firmeza de los acuerdos de la presente sesión. Cinco votos a favor. **APROBADO.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos exactos.

Víctor Barrantes Marín
Presidente

Franklin Corella Vargas
Director ejecutivo

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria Ejecutiva.